



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO: La ejecución de la Obra "AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO: I) Que la ejecución de la Obra tiene un presupuesto que asciende a una suma aproximada a los \$ 400.000.- (PESOS CUATROCIENTOS MIL), el que podrá ser incrementado por las oscilaciones de la economía nacional.

II) Que las partidas necesarias para la ejecución de dicha obra provienen del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, según Convenio de Obra aprobado por Ordenanza N° 1173/2009.

III) Que, conforme al monto a invertir y a las pautas establecidas por el Regimen de Contrataciones vigente, esta Municipalidad debería convocar a Licitación Pública.

IV) Que un proceso licitatorio implica la necesidad de un término de tiempo que atenta contra los objetivos de la obra y ahorro en los costos.

V) Que el Artículo 8° del Regimen de Contrataciones de esta Municipalidad, establece que el procedimiento de llamado a Licitación Pública podrá no ser de aplicación bajo razones fundadas, cuando se deba proceder a seleccionar contratistas en aplicación de, entre otras, Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso se podrá realizar Concurso de Precios, e igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destino a determinados trabajos u obras públicas.

VI) Que, en otro orden, y no por primera vez, en ocasión de situaciones de crisis, la ejecución de obras públicas tiene como objetivo el fomento productivo de las comunidades, a través de la inversión y del otorgamiento de mano de obra, por lo que no parecería coherente a los principios que sustentan los programas de obras públicas, que la convocatoria fuera abierta para toda empresa y/o constructor independiente que no residiera en la comunidad.

VII) Que atento a estas consideraciones, se autorizará, mediante el presente instrumento legal, al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a Concurso de Precios en el ámbito de la localidad de Freyre, para la ejecución de la Obra de Ampliación del Edificio Municipal.-

VIII) Que, para el supuesto caso que el Concurso de Precios resultara desierto por falta de oferentes, y la Municipalidad debiera, indefectiblemente, proceder a la ejecución de la obra por administración, a los fines de evitar la adquisición de los materiales de construcción por el proceso de Concurso de Precios, se autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir los materiales en forma directa, por cada ítem consignado en el Pliego de Especificaciones Técnicas elaborado a tales fines, en cuyo caso el D.E.M. deberá informar en forma periódica los montos invertidos y los materiales adquiridos, independientemente de la intervención que, de hecho, le cabe al Honorable Tribunal de Cuentas, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA N° 1183/2009.-

ART. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar mediante Convocatoria a Concurso de Precios Local, la ejecución de la obra de "Ampliación del Edificio Municipal" (materiales y mano de obra), con fondos provenientes del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza General de Presupuesto - Regimen de Contrataciones- vigente, y a lo dispuesto por los Considerandos de la presente Ordenanza.-----



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



Art. 2°: DISPONESE que, por Decreto dictado a tal efecto, el Departamento Ejecutivo municipal fijará día y hora para la apertura de sobres del Concurso de Precios, cuyo llamado se dispusiera mediante el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-----


Art. 3°: DISPONESE que el llamado a Concurso de Precios objeto de la presente Ordenanza será publicado por los medios radiales y televisivos locales, y mediante la colocación de anuncios en las entidades bancarias locales, en la sede del Juzgado de Paz y en las Cooperativas locales.-----

Art. 4°: PARA el caso de que el Concurso de Precios cuya convocatoria se autoriza mediante la presente Ordenanza fuera declarado desierto por falta de oferentes, o por no adecuarse las presentaciones a los requisitos establecidos en el Pliego, y la Municipalidad, indefectiblemente, debiera ejecutar la obra por el sistema de administración, AUTORIZASE al D.E.M. a proceder a la adquisición de los materiales en forma directa, por cada rubro, debiendo presentar ante este Honorable Concejo Deliberante un informe de lo actuado, independientemente del control que deberá efectuar el Honorable Tribunal de Cuentas, fijando como pautas básicas: a) Cotejar precios, al menos tres presupuestos. B) Será prioridad la adquisición de los materiales en comercios locales, siempre y cuando que, cumplimentando los requisitos del pedido de cotización, los precios de sus propuestas no excedan, en el mayor precio, el dos por ciento (2%) de la oferta más baja.-----

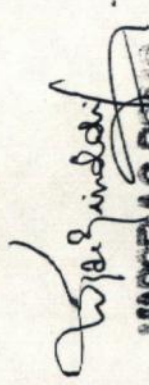
Art. 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 172/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil nueve.-----


MARISEL LÓPEZ
Secretaría de Actas
H.C.D.




MARCELA C. ROJAS
Presidente H.C.D.